



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 027-2020-INACAL/PE

Lima, 23 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 054-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 055-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

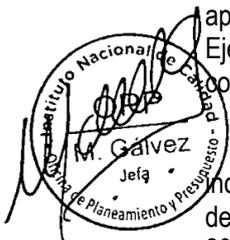
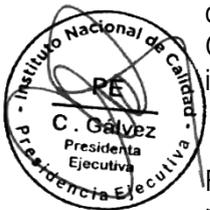
Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 177 367 859 707,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de dicha norma; asignando al Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, la suma ascendente a S/ 35 294 574,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 121-2019-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2020-INACAL/PE, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 0244: Instituto Nacional de Calidad - INACAL para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos del saldo de balance del año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 101 162,00, desagregados en S/ 511 676,00 en Recursos Directamente Recaudados y S/ 589 486,00 en Donaciones y Transferencias; destinados a financiar egresos adicionales de



hasta S/ 378 486,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para gastos corrientes y S/ 722 676,00 para gastos de capital, específicamente para la IOARR con CUI N° 2359755;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 023-2020-INACAL/PE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el Año Fiscal 2020 con cargo a los recursos del saldo de balance del año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 468 000,00, en la fuente Recursos Directamente Recaudados en la genérica 6. para la adquisición de activos requeridos por el Equipo Funcional de Tecnologías de la Información para cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) ISO 27001:2013 y en el Plan de Gobierno Digital 2019-2022, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 117-2019-INACAL;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, se disponen medidas de eficiencia del gasto público para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, las que se aprueban utilizando el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo; exceptuándose, en ese sentido, a las entidades de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 140 724 442,00 (MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, el Pliego 0244: INACAL debe transferir a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas el monto de S/ 1 063 877 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES),





Resolución de Presidencia Ejecutiva

de la fuente Recursos Ordinarios, desagregados en 2.1.1.9.3 98 Otros Gastos de Personal por S/ 177 287 y 2.3. Bienes y Servicios por S/ 886 590 soles;

Que, por su parte, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 083-2020-EF, señala que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el citado Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo y que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 054-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que corresponde aprobar una transferencia de partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 1 063 877,00 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Decreto Supremo N° 083-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de la Reserva de Contingencia para mitigar los efectos de la Emergencia Sanitaria declarada debido a la existencia del COVID-19; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2020-EF por la suma de S/ 1 063 877,00 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:



EGRESOS: **EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
 UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACIÓN – INACAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001: ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 177 287,00
 2.3 Bienes y Servicios 287 395,00
 464 682,00

ACTIVIDAD 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 10 000,00

TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001 474 682,00

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD 5004640: INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE LA CALIDAD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 589 195,00
TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9002 589 195,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 1 063 877,00
TOTAL PLIEGO 1 063 877,00





Resolución de Presidencia Ejecutiva

Artículo 2.- Nota para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad (INACAL), instruye a la Unidad Ejecutora 001 – 1632 para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público; señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GALVEZ CASTILLO

Presidenta Ejecutiva

Instituto Nacional de Calidad

